



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Grado en Traducción e Interpretación

TRABAJO FIN DE GRADO

**LA INTERPRETACIÓN POLICIAL. ANÁLISIS
COMPARATIVO ENTRE ESPAÑA Y AUSTRALIA**

Presentado por D.^a Marta Moral del Valle

Tutelado por la Dra. Leticia Santamaría Ciordia

Soria, junio de 2019

*A mis padres por apoyarme
estos años de carrera.*

ÍNDICE

RESUMEN	3
ABSTRACT	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. JUSTIFICACIÓN	5
1.2. COMPETENCIAS	5
1.3. OBJETIVOS	7
1.4. METODOLOGÍA.....	7
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN	9
3. INTERPRETACIÓN POLICIAL.....	11
3.1. MARCO LEGAL SOBRE LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES Y JUDICIALES:	13
4. SITUACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN POLICIAL EN ESPAÑA.....	15
4.1. ENCUESTA A INTÉRPRETES	19
4.1.1. Configuración del cuestionario.....	19
4.1.2. Análisis de resultados.....	19
5. SITUACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN POLICIAL EN AUSTRALIA	23
5.1. ENCUESTA A INTÉRPRETES	25
5.1.1. Configuración del cuestionario.....	25
5.1.2. Análisis de resultados.....	26
6. CONCLUSIONES	29
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	31

RESUMEN

La interpretación policial es una especialidad a la que no se le da tanta importancia como debiera, al menos en nuestro país. La globalización y la multiculturalidad del mundo en el que vivimos hacen que una asistencia lingüística adecuada sea esencial para garantizar un acceso igualitario en ámbitos judiciales y policiales. Aunque la interpretación policial aún no ha conseguido la profesionalización que tienen otras modalidades, el flujo de inmigración ha potenciado la necesidad de crear servicios de interpretación y de mediación de calidad en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para cubrir estas necesidades multilingües. En contraste con la situación en España, Australia es, sin duda, un país pionero que ha sabido responder a la diversidad lingüística y regular la profesión.

Palabras clave: intérprete, interpretación policial, traducción, España, Australia, profesionalización.

ABSTRACT

Police interpreting is a field of specialization that needs far more attention, at least in our country. In a globalized and multicultural world, providing appropriate language assistance is essential to guarantee equal access in judicial and police settings. Although police interpreting is still to achieve a professional status comparable to that of other interpreting settings, immigration waves have resulted in a greater awareness of the need for quality interpreting and mediation services in security forces to meet these multilingual needs. A comparison will be made between Spain and Australia, which is widely considered as a pioneer when it comes to responding to linguistic diversity and regulating professional practice.

Keywords: interpreter, police interpreting, translation, Spain, Australia, professionalization

1. INTRODUCCIÓN

La interpretación policial se enmarca en la Interpretación para los Servicios Públicos (ISP), una modalidad que, pese a su recurrencia, no es muy conocida al menos por la sociedad de nuestro país. Cuando se habla de la profesión del intérprete, muchos tienden a asociarla al arte dramático; sin embargo, nada tiene que ver con ese campo. En ocasiones, la sociedad con más conocimientos sobre el tema piensa que el intérprete de conferencias que trabaja para los organismos internacionales como el Parlamento Europeo es la misma persona que luego facilita el acceso a los Servicios Públicos.

Cuando hablamos de ISP, nos referimos a una modalidad de interpretación muy antigua, más incluso que la interpretación de conferencias. Si nos remontamos en el tiempo, la comunicación entre personas que hablaban distintas lenguas se suplía gracias a las competencias lingüísticas de las personas que ofrecían el servicio público; por ejemplo, en una consulta, el médico era el mediador entre las dos partes (Vicente, 2018).

Sin embargo, la interpretación comunitaria juega un papel muy importante en el mundo globalizado en el que nos encontramos y en el que convergen multitud de culturas. Actualmente, muchas personas abandonan sus países de origen para buscar nuevas oportunidades y mejorar sus condiciones de vida en países más desarrollados. Con la crisis de refugiados, miles de inmigrantes han llegado y llegarán a las costas españolas donde tienen derecho a un abogado y a un intérprete.

Así pues, esta multiculturalidad afecta a todas las facetas de nuestra vida diaria como proporcionar asistencia social, médica, etc., en las distintas lenguas del demandante (Olalla, 2006). Por tanto, surge la constante necesidad de intérpretes, una figura imprescindible, especialmente en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, donde se encuentra la Policía Nacional y donde, actualmente, el volumen de trabajo es mayor sobre todo por los flujos migratorios.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población española ha crecido por primera vez desde 2011, principalmente por el flujo de inmigración de extranjeros (248 716) (INE, 2019). Los datos del Padrón Continuo a principios de enero de 2018 indican que la población extranjera conforma un total de más de 46.572.000 personas; la mayoría son marroquíes, rumanos, británicos, seguidos de venezolanos, hondureños y colombianos.

Esta población inmigrante necesita ir a la comisaría o acceder a otros servicios para realizar diversos trámites o regularizar su situación, por ejemplo. Por tanto, la figura del intérprete es primordial para guiarles por los distintos procesos y permitirles comunicarse

con los distintos agentes en su lengua materna. Como indica Foulquié (2002: 109): «No debemos plantearnos la necesidad de un intérprete solo en situaciones extremas [...]. El extranjero se puede ver involucrado en todas las fases de las diligencias, bien como denunciante, [...] bien como imputado».

1.1. Justificación

Durante los primeros años del Grado en Traducción e Interpretación, siempre había sentido curiosidad por la interpretación, pero, al llegar a 4º, descubrí la asignatura «Interpretación Social», que forma parte del bloque de optatividad de interpretación. A lo largo de las clases, me di cuenta de que el ámbito policial me llamaba mucho la atención no solo por los condicionantes de interpretar en este servicio público sino por la variedad de temas que pueden surgir en una misma interpretación.

Debido a la amplitud del tema escogido, «La Interpretación Policial», decidimos acotarlo y centrarnos en los ejemplos de dos países, España y Australia. La elección de Australia se justifica por su condición de país pionero en materia de regulación y profesionalización de la ISP, además de responder a un interés personal por este país y por su cultura.

1.2. Competencias

Para la realización de este Trabajo de Fin de Grado, hemos aplicado una serie de competencias, tanto generales como específicas, adquiridas en las asignaturas del Grado en Traducción e Interpretación a lo largo de estos cuatro años¹.

En cuanto a las competencias generales, hemos desarrollado las siguientes:

- G1. Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en el área de estudio (Traducción e Interpretación) que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.
- G2. Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio

¹ Competencias extraídas de la Guía Docente de la asignatura «Trabajo Fin de Grado (TFG)».

de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio –Traducción e Interpretación–.

- G3. Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas esenciales de índole social, científica o ética.
- G4. Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

Respecto a las competencias específicas, podemos señalar las propias de interpretación y mediación lingüística:

- E9. Reconocer la diversidad y multiculturalidad de la lengua A/B/C/D.
- E12. Conocer la evolución social, política y cultural para comprender la diversidad y la multiculturalidad.
- E13. Identificar con claridad y rigor los argumentos presentes en textos del ámbito político, social y cultural de las lenguas de trabajo.
- E22. Reconocer el valor de la comunicación verbal y no verbal.
- E42. Conocer los aspectos económicos, profesionales y deontológicos de la práctica de la traducción general/especializada y de la interpretación.
- E44. Conocer las técnicas básicas de la interpretación consecutiva/simultánea/bilateral.
- E46. Mostrar curiosidad hacia la mediación lingüística, desde un punto de vista científico y profesional.
- E62. Desarrollar la actitud de búsqueda de calidad permanente en el trabajo de interpretación.

Por último, es necesario destacar las competencias específicas relacionadas con la interpretación en los servicios públicos:

- E58. Desarrollar capacidad para la mediación interlingüística.
- E65. Adquirir una formación jurídica básica y conocer su terminología.
- E66. Conocer el funcionamiento de las relaciones jurídicas internacionales.
- E67. Manejar textos legales para poder ubicarlos en situaciones concretas.

1.3. Objetivos

El presente trabajo tiene como objetivo hacer una reflexión comparativa entre la interpretación policial en España y en Australia.

También pretende contribuir a la visibilidad de la ISP en general y de la interpretación policial en particular, que se explicará más en detalle y constituye el marco teórico de nuestro trabajo.

Analizamos la situación de la interpretación policial en España, cómo está establecida la labor del intérprete, el mayor o menor reconocimiento de su labor, cómo se asiste a la persona extranjera a lo largo de los diversos procesos tanto judiciales como policiales... Para ilustrarlo con ejemplos reales, realizamos una encuesta bilingüe a profesionales de este ámbito, de cuyas respuestas se extraen interesantes conclusiones.

Como extensión del objetivo anterior, la interpretación policial en Australia sirve de referente contrastivo en materia de regulación de la profesión de ISP. Asimismo, se analizan las diferencias que existen entre un país y otro, ambos con un recorrido completamente diverso al tratarse de Estados donde las condiciones y la forma de actuar de las Fuerzas de Seguridad y del Orden no se parecen.

1.4. Metodología

Teniendo en cuenta los objetivos mencionados anteriormente, la forma de enfocar el trabajo sigue esta lógica: en primer lugar, hemos revisado la literatura sobre el tema (artículos, libros, trabajos de fin de máster, tesis...) tanto en inglés como en español; a continuación, hemos estructurado el trabajo por apartados haciendo una selección de los aspectos a tratar y, finalmente, se ha llevado a cabo un proceso de corrección y de revisión con vistas, sobre todo, a validar los resultados y adaptar la información.

Comenzamos con una introducción en la hablamos de la interpretación a grandes rasgos, pasamos a describir la modalidad de la ISP en base a las obras de otros autores y, finalmente, justificamos la importancia de la interpretación policial aportando algunos datos estadísticos que apoyasen nuestros argumentos.

En segundo lugar, explicamos la justificación o el motivo de la elección del tema del presente TFG y, a continuación, establecimos una serie de objetivos que fuimos completando a medida que desarrollábamos el cuerpo del trabajo.

Una vez sentadas las bases del trabajo, el capítulo *Estado de la cuestión* resume el origen de la Interpretación para los Servicios Públicos destacando los países, que, desde un principio, supieron cubrir las necesidades lingüísticas de los distintos ámbitos sociales gracias a la profesionalización de la figura del intérprete.

Seguimos después con el capítulo *Interpretación policial*, donde se aporta la definición del concepto, se explican las técnicas interpretativas utilizadas, los ámbitos de aplicación y se resumen brevemente las principales dificultades que entraña esta labor para el profesional. Además, se expone de manera resumida el marco legal que ampara al acusado en los procedimientos judiciales.

A continuación, pasamos a mostrar la situación actual de la interpretación policial en España, es decir, cómo está regulada, la formación exigida para trabajar como intérprete y una breve revisión de las dos empresas más conocidas en España encargadas de ofrecer servicios de traducción e interpretación a las comisarías, lo que constata la falta de regulación de la profesión.

Con el fin de apoyar nuestros argumentos y contrastar la información, dedicamos el siguiente apartado del trabajo a exponer las respuestas de los intérpretes españoles a los que enviamos la encuesta por correo electrónico. Algunos coincidían en sus respuestas, pero otras eran completamente diferentes. La disparidad de puntos de vista de los encuestados arroja interesantes resultados que se exponen en este trabajo.

De manera paralela a la situación en España, se analizó el panorama de la interpretación policial en Australia. En este caso, empezamos con una breve introducción del contexto social y cultural de dicho país, siguiendo con una descripción de los organismos nacionales que regulan la profesión de la ISP, y explicando finalmente cómo se ofrecen estos servicios en algunos Estados australianos (Nueva Gales del Sur y Victoria).

Quisimos también realizar una encuesta a intérpretes australianos con experiencia que sostuviese nuestros argumentos y diese validez a las conclusiones obtenidas. Las respuestas fueron muy variadas y aportan puntos de vista interesantes para nuestra investigación.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La ISP empezó a adquirir importancia con la sesión plenaria inaugural del IV Congreso *Critical Link* de 2004, donde Pöchhacker resaltó su «gran ascendencia», y constató cómo en las colonias indias españolas se habían establecido leyes para los intérpretes que trabajaban en la Administración (Pinilla, 2017). En concreto, se centró en la *Ordenanza de 1548*, que supuso la consolidación de esta modalidad de interpretación.

Dada la poca difusión del castellano entre los indios y de los idiomas autóctonos entre el personal administrativo de la Corona, la participación de intermediarios lingüísticos en los tribunales coloniales pronto se impuso como la única alternativa susceptible de garantizar el acceso indígena a la justicia. Cunill (2013: 20-21).

En la Universidad de Ottawa de Canadá, se reunieron un par de intérpretes con profesionales de la sanidad, el derecho y otros servicios sociales que formaron un grupo de trabajo llamado *The Critical Link*, quienes organizaron en 1995 el *First International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings* (Pinilla, 2017). A partir de este momento, la profesión fue ganando visibilidad y, hoy en día, podemos encontrar multitud de trabajos científicos, conferencias, cursos y jornadas (Valero, 2014: 27) sobre la interpretación para los Servicios Públicos.

Sin embargo, los países pioneros que impulsaron esta modalidad de interpretación fueron principalmente Reino Unido, Canadá, Suecia y Australia (Vicente, 2018; Hale, 2007). Estos Estados muestran su sensibilidad hacia los inmigrantes que llegan a un lugar nuevo y, al no conocer la lengua, no pueden acceder a los Servicios Públicos. A ello se suma la falta de intérpretes en lenguas minoritarias como el árabe y sus variantes, el afrikáans, el wólof y otros idiomas africanos, hablados por la mayor parte de los inmigrantes que vienen a estos países. Esto se debe a que, en los grados o másteres de traducción e interpretación, no se enseñan dichos idiomas y a que la necesidad de ofrecer esta formación surgió hace apenas veinte años, según señala Pinilla (2017).

En España, los intérpretes que trabajan en los Servicios Públicos están formados para trabajar profesionalmente, aunque, en el caso de la interpretación policial, el acceso al puesto de intérprete aún no está suficientemente regulado (Ritap, 2019).

En cambio, Australia fue un país que pronto tomó conciencia de la necesidad comunicativa de su población, la mayoría aborígenes que no controlaban el idioma oficial y no estaban familiarizados con los ámbitos económicos, científicos, administrativos, etc. De esta manera, se fue dando solución a estos problemas hasta convertirse en el país más

avanzado en la formación, acreditación y profesionalización de los intérpretes en los Servicios Públicos (Salvador, 2005).

Debemos tener en cuenta que, aunque, en algunos países, esta modalidad de interpretación ha quedado rezagada por motivos históricos, económicos o políticos con respecto a otras (Martín, 2003: 440), es necesario establecer servicios lingüísticos que posibiliten la comunicación entre personas de diversa nacionalidad, cultura y lengua para que puedan hacer un uso apropiado del sector sanitario, jurídico, policial, administrativo y educativo. Así lo subraya Mateo Alcalá:

La interpretación social es una realidad no reconocida en nuestro país y debemos ser conscientes de que las necesidades de comunicación de extranjeros, inmigrantes y minorías tienen lugar en infinidad de situaciones por lo que el desarrollo de problemas de comunicación es inevitable. (Mateo Alcalá, 2004: 3).

3. INTERPRETACIÓN POLICIAL

La interpretación en la policía no es muy conocida dentro del mundo de la interpretación y además conlleva una gran dificultad debido a las situaciones donde actúa el intérprete (juicios, interrogatorios, toma de declaraciones, entrevistas con abogados...) y a los ámbitos donde se lleva a cabo como el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, las dependencias de la Policía y de la Guardia Civil o las Instituciones Europeas e Internacionales, en el caso de la protección de asilo (Benhaddou & Ortigosa, 2011).

Cuando hablamos de interpretación policial, debemos tener en cuenta dos aspectos. El primero es que los estamentos policiales están constituidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que son el Cuerpo Nacional de Policía y los agentes de la Guardia Civil. En segundo lugar y desde un punto de vista más lingüístico, entendemos por interpretación policial la mediación intercultural e interlingüística que realiza el intérprete entre el personal del Cuerpo de Policía y el usuario extranjero.

La técnica mayormente empleada es la interpretación consecutiva dialógica, también llamada interpretación bilateral, de enlace, consecutiva corta o *ad hoc*; se emplea en interrogatorios y en entrevistas con abogados. También se utiliza la interpretación monológica (interpretación de discursos completos a otra lengua, con ayuda de la toma de notas), la traducción a vista de documentos escritos que se suele utilizar con documentos que llegan a la comisaría, transcripciones de grabaciones o denuncias (Martín del Pozo, 2002) y el susurro, como variante de la interpretación simultánea, por la ausencia de medios técnicos (cabinas), en la que el intérprete traslada de manera susurrada el discurso original al usuario en tiempo real.

El intérprete policial realiza su trabajo en situaciones de diversa índole. En primer lugar, se encuentran los interrogatorios donde intervienen el policía, la persona interrogada y el intérprete. Entre el policía y el interrogado, suele haber una postura antagónica debido a la posición de superioridad del interrogador; una de las características de los interrogatorios es el carácter formal, pues se producen en *petit comité* (<http://linkinterpreting.uvigo.es/interpretacion-policial-y-en-centros-penitenciarios/>).

En segundo lugar, encontramos la toma de declaraciones donde aparecen el policía, el testigo y el intérprete; en este caso, la relación entre los dos primeros es neutral y la situación no es muy formal (Hale, 2010). Por otro lado, se encuentran las entrevistas con abogados en las que participan el abogado, el cliente y el intérprete. Al no estar presente el policía, el contexto es coloquial; además el intérprete se encuentra en un ambiente menos estresante (Vicente, 2018).

Por último, destacan las investigaciones policiales donde el intérprete tendrá que traducir documentos y dominar la terminología policial y judicial. Puede que esas traducciones las revise otra persona (revisor) para verificar que el contenido está bien y se ajusta al contexto. Otras de las funciones del intérprete son mediar en entrevistas con personas físicas como los interrogatorios, la toma de declaraciones y las entrevistas con abogados, y transcribir y/o traducir grabaciones telefónicas siempre con el permiso del juez y dentro de la legalidad (Olalla, 2006). Esta labor suele ser ardua, ya que el intérprete no puede pedir explicaciones al hablante y algunas conversaciones presentan un lenguaje codificado (Cortés, 2016).

La interpretación policial entraña una gran complejidad, pues el buen resultado del intérprete permitirá garantizar los derechos del ciudadano, entre ellos su derecho a defenderse. Aparte de esto, debe conocer cómo funciona el sistema judicial y dominar el lenguaje policial, ya que muchas veces tendrá que encontrar paralelismos en la lengua de llegada o adecuar la información lo mejor posible para que el receptor la entienda. El intérprete debe prestar atención a los gestos, las actitudes, es decir, al lenguaje no verbal, que, muchas veces, aporta más información que las palabras (Olalla, 2006).

Entre las dificultades más representativas a las que se enfrenta el intérprete policial en su día a día, se encuentra el trabajo con otros profesionales, ya que este comparte espacio con personas que pueden no estar habituadas a los procesos de interpretación. De esta manera, según Vicente (2018), el intérprete puede tener problemas porque el policía no está acostumbrado a que haya un intérprete o bien porque este interrumpe la comunicación y no le deja trabajar con eficacia. Además, su labor puede llevarse a cabo en distintos contextos, lo que puede conducir a una situación de incertidumbre donde el intérprete no sabe a qué tiene que enfrentarse o qué va a hacer; por lo general, los escenarios suelen ser menos acogedores que en la interpretación de conferencias.

La terminología específica siempre está presente en todo tipo de interpretaciones, pero, en el ámbito policial, el léxico judicial que utilizan las Fuerzas de Seguridad se combina con la jerga de la hampa. El intérprete, en el ejercicio de su trabajo, se enfrenta a términos judiciales muy formales y a un argot caracterizado por el registro coloquial con usos gramaticales simples y por la falta de univocidad que hace que el lenguaje sea polisémico y resulte más difícil de entender para los interlocutores que son ajenos al grupo de delinquentes (Vicente, 2018). Precisamente esta es la razón por la que emplean códigos *ad hoc*, con el fin de causar incompreensión (<http://linkterpreting.uvigo.es/interpretacion-policial-y-en-centros-penitenciarios/>).

También es necesario hacer hincapié en la evolución del lenguaje, pues, para que se produzca una comprensión eficaz, el intérprete debe actualizar permanentemente sus conocimientos lingüísticos. En la interpretación judicial, existen expresiones que se repiten y tienen la misma estructura; sin embargo, esto contrasta con el lenguaje de la otra parte (acusado), que va cambiando y su registro es más coloquial.

Por último y no menos importante, el estrés va a ser mayor que en otros contextos interpretativos por distintas variables que, según Valero (2006: 144), son las personales, las situacionales y las contextuales. En consecuencia, el intérprete sufre el llamado «trauma del vicario» (Valero, 2006: 145), es decir, la empatía que puede mostrar el intérprete hacia los hechos relatados por el emisor.

3.1. Marco legal sobre la traducción y la interpretación en los procesos penales y judiciales:

La ley ampara al acusado durante todo el proceso penal estableciendo su derecho a obtener apoyo lingüístico en caso de no conocer la lengua o lenguas del país donde es o va a ser juzgado. Así aparece recogido en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos:

Todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos:
a) a ser informado, en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y de manera detallada, de la naturaleza y de la causa de la acusación formulada contra él; [...]
e) a ser asistido gratuitamente de un intérprete si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia.

Una de las directivas más importantes que sacó adelante la Unión Europea fue la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales. En concreto, es relevante el punto 17, que establece la necesidad de «garantizar una asistencia lingüística y adecuada, que permita a los sospechosos o acusados que no hablen o no entiendan la lengua del proceso penal el pleno ejercicio del derecho a la defensa y que salvaguarde la equidad del proceso». Así pues, la consideración 22 de esta misma directiva advierte de que el sospechoso debe recibir una interpretación en su lengua materna o bien en otra que entienda o hable. Si, por el contrario, el acusado no comprende la lengua del proceso penal, tendrá derecho a disponer de la traducción escrita de los documentos fundamentales que le permitan defenderse (apartado 1 del artículo 2 y apartado 1 del artículo 3 sobre el derecho a la traducción de documentos esenciales).

Por otro lado, el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal aboga por el derecho del acusado a disponer de un intérprete de forma gratuita si no entiende o habla castellano (en caso de encontrarse en España), de conformidad con la letra «e» del apartado 2 del artículo 520.

Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asiste, y especialmente de los siguientes: [...]

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

4. SITUACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN POLICIAL EN ESPAÑA

Actualmente en España, el Ministerio del Interior, y dentro de él la Dirección General de la Policía (DGP), dispone de un Servicio de Traducción e Interpretación con un total de 12 funcionarios y 231 contratados laborales (Fernández, 2014: 32). Este servicio está controlado por la Subdirección de Gabinete Técnico de la DGT y en él el traductor/intérprete se responsabiliza de su trabajo, además de tener un supervisor, generalmente un funcionario del Ministerio del Interior o un policía de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ajeno al mundo de la traducción y de la interpretación.

Por otro lado, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) trabaja con la Oficina de Interpretación de Lenguas, formada por 17 traductores: 9 para traducción directa y 8 para inversa e interpretación. Se dedican principalmente a la traducción de tratados y convenios internacionales, pero también deben cubrir las demandas de traducción e interpretación de órganos como el Estado, la Casa Real, la Administración del Estado e incluso de sectores periféricos como el Poder Judicial (Ritap, 2019).

En la página web del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), encontramos información sobre el Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), que dispone de oficinas físicas en lugares con mucha afluencia turística con el fin de ofrecerles ayuda lingüística en caso de infracción penal. Uno de los objetivos del SATE es «atender a las víctimas de delitos o faltas, en su propio idioma, asesorándoles en las gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido».

El CNP también cuenta con algunos folletos multilingües, como el de turismo, que está traducido al alemán, árabe, chino, coreano, español, francés, inglés, italiano, japonés, portugués y ruso. Asimismo, aparece el número de la Policía y el teléfono de denuncias a través del cual se prestan servicios lingüísticos en varios idiomas. Los usuarios que naveguen por la página del CNP podrán observar el apartado de participación ciudadana de la Policía traducido al inglés; sin embargo, es sorprendente ver cómo la sección de consejos de seguridad solo está en español.

En lo que respecta a la interpretación, la comisaría de Usera-Villaverde en Madrid, donde actualmente reside un gran porcentaje de población china, ha instaurado un servicio de interpretación telefónica para cubrir temas administrativos o tratar denuncias por parte de estas personas que no hablan español (Fundación Orient, 2014). En cambio, como advierte Fernández (2014: 40), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Municipal (Madrid), no trabajan intérpretes y la Policía Nacional es la encargada de efectuar las

detenciones; sin embargo, en caso de necesidad, disponen de una línea telefónica a través de la cual ponen en contacto al usuario extranjero con el intérprete que habla su idioma.

Respecto a las instituciones que imparten justicia, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contaba con 18 intérpretes en plantilla en 2012, según indica la Memoria Judicial de ese mismo año. En esta memoria, se proponen establecer mejoras en los procesos de traducción e interpretación cuando estos fueran necesarios en los órganos judiciales de Madrid. Asimismo, la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, pretende que los intérpretes reciban información previa de los actos procesales en los que van a intervenir y unas directrices sobre la forma de realizar su trabajo.

El informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) del 15 de noviembre de 2012 expone algunas ideas interesantes sobre la interpretación y la traducción en los procedimientos judiciales. De él se desprende que el sistema de externalización del servicio lingüístico de traducción e interpretación está plagado de deficiencias, pues, además de ofrecer un servicio poco profesional (los trabajadores no tienen un título oficial en traducción e interpretación y, mucho menos, en interpretación para los Servicios Públicos, que suele ser una formación de posgrado), no hay intérpretes eficientes en algunas lenguas extranjeras, ni siquiera en un idioma tan cercano al español como el italiano (Sección Territorial de Madrid: 2012).

A raíz de la necesidad de disponer de un intérprete formado para las entrevistas con abogados en los procesos judiciales, encontramos el documento de «Previsiones para mejorar la Traducción e Interpretación en procedimientos judiciales», donde se expone esta idea:

Recomendando esta Directiva que los jueces, fiscales y personal judicial presten una atención especial a las particularidades de la comunicación con ayuda de intérprete, resulta oportuna la confección de unas previsiones dirigidas a mejorar en los órganos judiciales de Madrid la intervención de traductores e intérpretes en los casos en que sea necesario acudir a sus servicios, todo ello a la espera del necesario desarrollo normativo al que obliga la citada Directiva. [2010/64 UE].

En España, a los traductores/intérpretes no se les exige ninguna formación específica en traducción e interpretación, y menos en interpretación policial como indica Bachiller (2018). Para la contratación de un intérprete por parte del Ministerio del Interior para formar parte de la plantilla de la Policía o de la Guardia Civil, el requisito exigido es una formación de Técnico Superior Administrativo con conocimiento de idiomas, al menos francés e inglés que son los idiomas más demandados (Foulquié, 2002: 113). En la práctica,

los traductores e intérpretes en plantilla pertenecen a esta categoría laboral, aunque su trabajo no se parezca lo más mínimo al de un administrativo, como advierte Cayón (2013: 187).

Por otro lado, las personas que trabajan en las comisarías o en otros centros penitenciarios suelen ser licenciados o graduados en Traducción e Interpretación y el salario que perciben no es el adecuado a su nivel de formación, dado que la especialización en el campo no se considera un requisito primordial (Foulquié, 2002). Por el contrario, en Málaga algunos de los intérpretes policiales solo han cursado estudios superiores y poseen, como complemento, un título de la Escuela Oficial de Idiomas, según constata Cayón (2013). Estos últimos pertenecerían al Grupo 3 de contratación, por detrás de los licenciados en filología inglesa y los licenciados y graduados en traducción e interpretación (Grupo 1) (Ritap, 2019).

Desde 2008 hasta mediados de julio de 2009, la agencia madrileña SeproTec se encargó de la provisión de intérpretes para las comisarías durante los meses de enero a agosto (Cayón, 2013). Sin embargo, dejó de ofrecer sus servicios cuando la Comunidad de Madrid exigió una bajada del presupuesto de Interior dedicada al servicio de traducción e interpretación de la Dirección General de Policía. A pesar de ello, esta empresa siguió proporcionando sus servicios sin contar con esa partida presupuestaria procedente del Ministerio. Como indica Requena (2018), no obstante, al ser una de las grandes empresas de traducción en España, ha podido pagar a sus intérpretes free lance y asalariados, aunque el sueldo no ha sido proporcional al trabajo que realizan estos profesionales.

Desde 2009, es otra empresa, Ofilingua, la que presta sus servicios a las comisarías y a los juzgados a través de licitaciones y ofertas de contratación pública del Ministerio del Interior (Cayón, 2013). Sin embargo, junto a SeproTec, Ofilingua también ha sufrido esta falta de presupuesto, pues al menos 30 de sus 180 trabajadores llevan un mes sin cobrar su nómina, según afirma su director Melchor Fernández (Requena, 2018). A diferencia de SeproTec, esta es una empresa pequeña cuya facturación depende en gran medida de la DGP; al no tener un sustento económico, recurrieron a sus fondos personales que pronto se acabaron y, en mayo tuvieron serios problemas de solvencia para seguir adelante (Requena, 2018).

Por tanto, es evidente que el servicio lleva externalizado desde hace casi 11 años (Requena, 2018). Los intérpretes en plantilla conviven con los que las empresas adjudicatarias de las licitaciones o de los contratos de Interior mandan para cubrir este servicio. Actualmente, se opta por la externalización, así que son muy pocos los intérpretes que trabajan exclusivamente para la Policía Nacional o la Guardia Civil. Aquellos que tienen un contrato fijo acceden a través de unos criterios intrascendentes, como la antigüedad en

las listas del INEM, y poco ortodoxos en cuanto a la formación académica previa (título de Bachillerato y conocimiento de, al menos, dos lenguas) (Cayón, 2013). En algunos lugares de la Costa del Sol, el volumen de trabajo es muy grande y tienen que recurrir a intérpretes free lance o, a veces, a voluntarios, aunque su presencia suele ser más frecuente en ámbitos no gubernamentales o sanitarios (Franco, 2019).

Por otro lado, la profesión del intérprete policial no está regulada, es decir, la persona que ofrece estos servicios realiza su trabajo sin la certeza de cuánto ni cuándo va a cobrar. Además, lleva a cabo tareas fuera de su ámbito lingüístico-cultural, como el papeleo de la Administración, si bien es cierto que el intérprete participa en todas las fases de las diligencias (Foulquié, 2002: 114). Asimismo, el pensamiento generalizado de que «cualquiera que sepa idiomas puede interpretar» lleva con frecuencia a recurrir a intérpretes *ad hoc* que pueden comprometer la garantía de los derechos del detenido o la eficacia de la comunicación (pérdidas de información, falsos sentidos). Muestra de ello es el testimonio de una egresada de Filología Semítica, que fue contratada como intérprete de árabe y francés en un juzgado de Madrid, y que recoge un artículo de la Gaceta Universitaria del año 1999 (en Abril, 2006: 130). Así recuerda una situación de interpretación en la cárcel para dos mujeres marroquíes que habían robado en unos almacenes:

Acababa de comenzar a interpretar cuando una de ellas interrumpió en castellano: ¡Pero si no sabe! El árabe que yo conocía no es igual que el marroquí. [...] Tuve que utilizar un diccionario con un método de traducción”. En comisaría no entienden bien a los detenidos y no transcriben sus declaraciones exactamente. Cuando vienen al juzgado y yo les interpreto en el interrogatorio, si hay algo que no coincide, el juez piensa que le han mentado a la policía». (Abril, 2006: 130).

También hay quien recurre a *Google Translate*, como es el caso de un policía que, para comunicarse con un turista chino, tuvo que hacer uso de este motor de traducción, conocido por su cuestionada calidad lingüística sobre todo en lenguas tan lejanas como el chino, debido a que no consiguieron contactar con un intérprete de dicho idioma. Al final el policía utilizó *Google Translate* para decirle al ciudadano chino que «era imposible atenderle y tenía que marcharse» (Diario de Mallorca 2014, en Arán, 2014).

4.1. Encuesta a intérpretes

4.1.1. Configuración del cuestionario

Para conocer más en profundidad la situación de la interpretación policial en España, realizamos una encuesta que se distribuyó por correo electrónico a los intérpretes que localizamos a través de Twitter y gracias a la ayuda compañeros de carrera que repartieron la encuesta entre sus conocidos intérpretes.

La encuesta que elaboramos está formada por seis preguntas, algunas de ellas con subapartados, en las que tratamos distintos aspectos de la labor del intérprete policial.

Las preguntas son las siguientes:

1. ¿Tiene experiencia como intérprete policial?
 - a. En caso afirmativo, ¿cuando ha realizado interpretaciones en el ámbito policial, lo ha hecho de forma presencial, interpretación telefónica o ambas?
2. ¿Cree que es necesario recibir formación específica en interpretación policial para trabajar en este ámbito?
3. ¿Cree que la labor que realiza el intérprete policial es suficientemente reconocida? (Justifique por favor su respuesta).
4. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue a la hora de contratar los servicios de un intérprete policial? ¿Cree que es el oportuno? (Justifique por favor su respuesta).
5. Bajo su punto de vista, ¿cree que la interpretación en el ámbito policial está suficientemente regulada?
 - a. En caso contrario, ¿qué recomendaciones sugeriría (registro oficial de traductores e intérpretes, acreditaciones específicas, formación especializada incluida en los planes de estudios de interpretación, etc.).
6. Alguna anécdota interesante como intérprete policial que quiera compartir.

4.1.2. Análisis de resultados

Las respuestas, algunas más optimistas que otras, nos dan una perspectiva sobre el panorama actual de esta modalidad de interpretación.

En primer lugar, nos centramos en la experiencia de estos intérpretes. La criba inicial fue la selección de aquellos intérpretes que habían trabajado profesionalmente en el ámbito policial. La mitad de ellos señalaron que habían interpretado de forma presencial y por teléfono, mientras que la otra mitad solo había realizado esta labor en persona.

Casi todos los encuestados estuvieron de acuerdo en la necesidad de formarse académicamente y de conocer las habilidades psicosociales que se requieren para trabajar en los Servicios Públicos y que permiten al intérprete desenvolverse no solo a nivel lingüístico, sino emocional en los distintos ámbitos de trabajo.

Además, coincidieron en que una formación básica también sirve para conocer la estructura y los distintos campos de trabajo de la policía. Uno de ellos dio el ejemplo de la policía científica, campo en el que es necesario una formación más especializada para el traductor e intérprete. Sin embargo, otro encuestado no estuvo del todo de acuerdo, pues dijo que una formación específica es útil, pero no necesaria.

La mayoría de los encuestados coincidieron en que la labor que realiza el intérprete policial no está suficientemente reconocida, pues la sociedad piensa que el intérprete es un «diccionario andante» sin tener en cuenta los registros o el vocabulario de cada situación. Hay otros que consideran al intérprete un «robot con habla». La razón de ello puede deberse a la falta de concienciación, experiencia o formación sobre la forma de trabajar con intérpretes y a lo que acarrea su trabajo.

El escaso reconocimiento es también fruto del desconocimiento de esta profesión. Uno de los encuestados hizo referencia al tema de la documentación, pues tanto la policía como las partes implicadas en el procedimiento no les facilitan ninguna ponencia ni documentos sobre lo que van a interpretar. También se quejan del acelerado ritmo de locución de los interlocutores y de la ausencia de necesidades básicas para el intérprete como agua o almohadillas para cascos cuando trabajan con grabaciones.

A la pregunta acerca de los procedimientos de contratación, la mayor parte de las respuestas hacían referencia a la contratación a través de empresas externas cuando las necesidades de la policía son altas y en casos de absoluta necesidad (ante esta situación, prefieren contratar a intérpretes interinos o, en algunas situaciones, intérpretes externos para aquellas lenguas donde no hay interinos disponibles).

Uno de los encuestados respondió que existen intérpretes en plantilla y un Servicio de Traducción e Interpretación dependiente del Gabinete Técnico que se encarga de atender las necesidades de los Servicios Centrales de la Policía. Sin embargo, también existe la opción de las oposiciones en el Ministerio del Interior, pero la Administración Pública Española atribuye al intérprete la categoría profesional del Bachillerato y/o de Técnico Superior.

Todos los encuestados estuvieron de acuerdo en que la labor del intérprete en este ámbito no está regulada. Una de las respuestas más comunes fue que, en ocasiones, hacen uso de personas que, sin titulación especializada, conozcan el idioma requerido y sean de relativa confianza.

En cuanto a cuestiones relativas a la legislación, según los encuestados, no hay unos códigos profesionales de regulación, como tampoco unas pautas elementales que faciliten la coordinación entre los intérpretes y los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad. También lamentan que algunos intérpretes solo están amparados por las regulaciones del Ministerio, Dirección o Departamento del que dependan. Tampoco hay un cuerpo profesional de traductores e intérpretes en el marco de la Administración Pública, con la excepción de la Oficina de Interpretación de Lenguas dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), según respondió un encuestado.

Dentro de las recomendaciones sugeridas por los encuestados para lograr una regulación de la profesión, la mayoría coincidieron en que una solución sería implantar un registro oficial de traductores e intérpretes (anunciado ya en la Directiva de la UE de 2010). En él se encontrarían los traductores e intérpretes que tuvieran una titulación universitaria con formación especializada y, además, experiencia como traductor jurídico para poder acceder al ámbito de la interpretación policial.

También sería recomendable la creación de una Oficina de Lenguas que se encargara de regular los temas relacionados con la traducción y la interpretación, como es el caso de la consolidación de estos registros y el establecimiento de exámenes oficiales de reconocimiento para acceder a ellos. Sin embargo, uno de los encuestados difería del resto en cuanto a los registros oficiales y abogaba por un colegio oficial de traductores e intérpretes evitando el intrusismo y garantizando la calidad del servicio, pero siempre bajo unas reglas acordes a los derechos del intérprete.

Por último, quisimos preguntarles por alguna anécdota de su trabajo. La mayoría estuvieron de acuerdo en que es una labor muy interesante y dinámica. Uno de los encuestados respondió que «nunca se aburre, ya que cada caso tiene sus peculiaridades y eso permite que el intérprete se actualice continuamente en diferentes ámbitos». Otro de los encuestados entró más en detalle al decir que fue muy satisfactorio ver cómo gracias a su transcripción del lugar donde se iban a encontrar los sospechosos de una investigación a través de escuchas telefónicas pudo llevarse a cabo su detención.

Sin embargo, también hablan de que, en el mundo de la interpretación, no todo depende del intérprete y de que hay unas variables que muchas veces se obvian cuando se

aborda el trabajo, por ejemplo, que el intérprete reciba la documentación necesaria del caso con antelación o el grado de colaboración del detenido a la hora de tomarle declaración.

5. SITUACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN POLICIAL EN AUSTRALIA

En la década de 1970, tras la Australia Blanca (ley de inmigración que discriminaba a la población asiática a principios de siglo), se establece una nueva política de inmigración no discriminatoria, que permite la entrada de inmigrantes procedentes de cualquier lugar por razones económicas, humanitarias o familiares (Abril, 2006: 251). Por tanto, Australia empieza a desarrollar nuevas iniciativas de traducción e interpretación para los Servicios Públicos, junto con la creación de un organismo de regulación y normalización de la profesión, la NAATI (*National Accreditation Authority for Translators and Interpreters*).

En 1973, el Ministerio de Inmigración instaura un servicio de interpretación telefónica en Sídney y en Melbourne que presta asistencia lingüística las 24 horas del día en ocho idiomas. Este servicio terminaría por convertirse en el *Translation and Interpreting Service (TIS)*, organismo que se encarga de proveer servicios de interpretación a nivel nacional en más de 100 lenguas, entre ellas los idiomas aborígenes, con más de 1700 intérpretes (TIS, 2019).

Respecto al servicio policial, la policía en Australia reconoce la necesidad de trabajar con intérpretes y aceptan colaborar con ellos siempre que sea necesario. En las investigaciones, los intérpretes deben estar cualificados; sin embargo, según Gamal (2014: 81), la policía desconoce qué formación o preparación tienen estos profesionales, ya que no disponen de un registro de intérpretes en el que puedan consultar si los conocimientos y aptitudes de estos profesionales cumplen con los requisitos de la labor policial.

Por ejemplo, en Sídney, cuando surge la necesidad de recurrir a un intérprete, la policía llama a una agencia de traducción dependiente del gobierno que envía al primer intérprete que esté disponible. La mayoría de los intérpretes suelen ser autónomos y se dedican a otras actividades, por lo que muchas veces sufren mucha presión cuando tienen que interpretar una entrevista muy larga, acudir a la escena del crimen o transcribir una grabación compleja (Gamal, 2014: 81).

Según Abril (2006: 257), los intérpretes se enfrentan también al problema de las distintas variedades de inglés, el de los aborígenes y el inglés estándar, que ocasionan una falta de comunicación. De esta manera, aparece en escena la figura del *communication facilitator*, una persona de la región aborígena que va a mediar entre esta y la Administración de Justicia explicando los matices del inglés aborígena y ofreciendo alternativas para que los testigos o inculpados de dicha región puedan comprender mejor las preguntas del juez, abogado o policía.

Los intérpretes que trabajan para las Fuerzas de Seguridad, como la Policía Federal Australiana (AFP, por sus siglas en inglés), lo hacen de forma fija, pues su labor suele ser más larga (por lo general, investigan casos de la *Commonwealth* como crímenes organizados, tráfico de armas, terrorismo, importación de drogas...) y, además, esto les exige dominar unas habilidades determinadas. Asimismo, los intérpretes tienen que seguir al pie de la letra todas las indicaciones del Cuerpo de Seguridad y ser leales al mismo, por eso es inviable ser imparciales cuando se trabaja en organismos policiales como la Policía Federal Australiana, la Comunidad de Inteligencia Australiana (*Australian Intelligence Community*) o la Comisión Independiente contra la Corrupción (ICAC, por sus siglas en inglés) (Gamal, 2017: 304-306).

Además, el intérprete no tiene tiempo ni le permiten documentarse antes de realizar su labor porque la policía piensa que un intérprete que no sabe nada del caso puede interpretar de una manera óptima y sin posicionarse (Gamal, 2014: 82). La policía «exige» que se interprete todo lo que se diga y no valora el trabajo profesional e intelectual que supone una interpretación policial. En consecuencia, muchos casos judiciales en Australia han tenido que suspenderse debido al uso incompetente y poco profesional de intérpretes (Gamal, 2014: 88). De esta manera, el AUSIT (*Australian Institute of Interpreters and Translators*) elaboró en 1996 un código ético que aboga por ofrecer contexto y la documentación adecuada al intérprete antes de realizar su tarea (AUSIT: 2019).

Por otro lado, todo el mundo tiene derecho a contar con un intérprete competente en los procedimientos judiciales y en Australia este derecho está reconocido legalmente en la *1995 Evidence Act* del estado de Nueva Gales del Sur (NSW Legislation: 2018). Esta ley engloba todas las situaciones «casi» legales en las que un organismo estatal organiza una vista, una investigación o una entrevista donde participa una persona que no habla inglés.

En Nueva Gales del Sur, este organismo es el Multicultural NSW, que proporciona servicios de interpretación a los tribunales, comisarías y otras agencias del gobierno. Cuenta con intérpretes cualificados, es decir, aquellos con una carrera en traducción y/o interpretación, los que han estudiado una carrera con reconocimiento de la NAATI o quienes han aprobado el examen de acreditación de esta (Gamal, 2017: 301). Como bien afirma este autor, la mayoría de los intérpretes no están especializados en el ámbito policial y, aunque el Multicultural NSW ofrece sesiones de introducción de una hora, no existe una formación específica para sus profesionales. De este modo, la interpretación judicial-policial sigue siendo una modalidad más en el panorama general de la interpretación en Australia (Abril, 2006: 262).

Ozolins (2004: 2, en Abril, 2006: 265) defiende la posibilidad de ofrecer formación especializada en el ámbito policial después de haber realizado estudios generalistas a través de cursos y programas de formación continua, dedicados a mejorar y a ampliar los conocimientos del sistema judicial y policial y a ser competentes en esta especialización para combinaciones lingüísticas concretas.

En Victoria, el servicio de interpretación judicial-policial se fusionó junto al resto de Servicios Públicos en el *Victorian Interpreting and Translating Services (VITS)*, dependiente del Departamento de Asuntos Étnicos (*Office of Ethnic Affairs*), que se ha convertido en uno de los grandes proveedores de servicios lingüísticos (no solo interpretación sino también traducción) con subempresas como *VITS Language Loop*, que cuentan con más de 40 años de experiencia y ofrecen servicios en más de 180 lenguas (Language Loop, 2017).

De esta manera, *VITS LanguageLink* ofrece un curso de interpretación judicial tanto para traductores como intérpretes que incluye conferencias para conocer más el sistema judicial nacional y sesiones prácticas para aprender las técnicas de este tipo de interpretación. Lo extraordinario de este curso es que termina con un juicio ficticio en el que participan los intérpretes y los funcionarios de la Administración, que son los actores. En general, VITS siempre ha destacado en Australia por su labor en el ámbito de la interpretación judicial y policial y siempre organiza cursos y talleres con otros profesionales de estos campos.

5.1. Encuesta a intérpretes

5.1.1. Configuración del cuestionario

La encuesta que elaboramos está formada por seis preguntas, algunas de ellas desglosadas en subapartados, en las que tratamos distintos aspectos de la labor del intérprete policial.

En este caso, las preguntas se hicieron en inglés:

1. Have you already worked professionally as a police interpreter?
 - a. If your answer is yes, whenever you have interpreted for the police, have you been physically present in the room, on a dual-headset telephone or other telecommunications system, or all of the above?
2. Do you think specific training is necessary to carry out the profession of police interpreter?
3. Do you think that the interpreter's role is sufficiently recognized? (Please say why).

4. Can you describe the hiring procedure for police interpreters? Do you think it is appropriate?
5. In your opinion, do you think the standards of practice to be met by professional police interpreters are well determined?
 - a. If your answer is no, what recommendations would you suggest (official register of translators and interpreters, specific certifications required, integration of police interpreting training in the educational curriculum of interpreting schools, etc.?)
6. Is there any anecdote you would like to share about your job as a police interpreter?

5.1.2. Análisis de resultados

Para conocer más en profundidad la situación de la interpretación policial en Australia, realizamos una encuesta que se distribuyó por correo electrónico a los intérpretes que localizamos a través del registro de la NAATI y del AUSIT (*The Australian Institute of Interpreters and Translators Inc*). Las respuestas, algunas más optimistas que otras, nos dan una perspectiva sobre el panorama actual de esta modalidad de interpretación.

En primer lugar, nos centramos en la experiencia de estos intérpretes. La criba inicial fue la selección de aquellos intérpretes que habían trabajado profesionalmente en el ámbito policial. La mayor parte de los encuestados respondieron que habían ejercido su labor de forma presencial y telefónica, mientras que el resto lo había hecho o personalmente o por teléfono. Según nos dice un encuestado, la forma presencial es la que se utiliza por norma general, incluso en altas horas de la madrugada.

La mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo en que, para garantizar los derechos del detenido, se debe contar con un intérprete competente que conozca el vocabulario y los procedimientos específicos, pues una mala interpretación puede conducir a una apelación. Un encuestado cuenta que «el uso de familiares o amistades no está permitido».

Casi todos los encuestados coincidían en que no se valora lo suficiente el trabajo del intérprete. Por ejemplo, una de las respuestas fue que «algunas veces la policía acepta a personas bilingües sin formación en interpretación para realizar dicha labor. En los casos de violencia de género, es el marido el que interpreta para la mujer a la que ha agredido».

Muchos de los encuestados creen que los intérpretes deberían tener más reconocimiento, ya que son las personas que hacen posible la comunicación entre aquellos que hablan lenguas distintas, quienes se enfrentan a situaciones inesperadas y estresantes

mostrándose imparciales (al final, esto tiene un impacto emocional para el/la intérprete) y quienes, desde un punto de vista lingüístico, deben dominar distintos campos del saber y su respectiva terminología.

En cambio, uno de los encuestados piensa que sí que «está bien reconocida la labor del intérprete policial en el sentido que tiene buena remuneración».

A la pregunta de los procedimientos de contratación, todos los encuestados estuvieron de acuerdo en que las empresas distribuyen a sus intérpretes en las comisarías y tribunales a través de subcontrataciones. Los intérpretes de estas empresas deben estar cualificados (bien por la NAATI o por formación en interpretación) y se les va a asignando en función de su disponibilidad y de sus credenciales. La necesidad de servicios de interpretación depende del gobierno federal o del estatal; por ejemplo, según nos cuenta un encuestado, «la policía estatal a veces llama a altas horas de la noche por un borracho; otras veces lo hace la policía federal por un traficante de drogas recién apresado en el aeropuerto internacional».

Algunos encuestados que trabajan en el estado de Nueva Gales del Sur (NSW) nos cuentan que «la entidad estatal Multicultural NSW proporciona servicios de interpretación en las comisarías y tribunales de NSW. Cuando el policía llama a la empresa, esta se pone en contacto con un intérprete disponible en su plantilla».

La mayoría de los encuestados coincidían en que la profesión está cada vez más regulada. A los intérpretes se les exige una formación específica, no basta con ser bilingües. Por ejemplo, como cuenta un encuestado, «Multicultural NSW realiza talleres y sesiones de un día para asegurarse de que la plantilla de intérpretes (nuevos como antiguos) realizan un trabajo eficiente. Además, los estudios universitarios del *Bachelor of Arts in Interpreting and Translation* y el *Master of Interpreting and Translation* incluyen la asignatura «Legal Interpreting».

Por otro lado, tienen que poseer la acreditación de la NAATI para poder trabajar profesionalmente. Sin embargo, un encuestado nos cuenta que «hay muchos intérpretes generales certificados por este organismo y la NAATI, por tanto, está poniendo en marcha una nueva acreditación específica para intérpretes judiciales y sanitarios». Además, todos ellos deben cumplir un código ético estricto para evitar problemas; algunos altercados pueden proceder de la falta de familiaridad de la policía con los intérpretes, por eso «el estado de NSW realiza talleres, en forma de *roleplays*, con ambos».

En cuanto a las recomendaciones para lograr una regulación de la profesión, la mayor parte de los encuestados no respondieron a esta pregunta, pues ya mencionaban de forma indirecta algunas recomendaciones en la pregunta anterior. Sin embargo, uno de ellos afirma que es fundamental «organizar cursos para intérpretes en todos los idiomas (con clases dedicadas a la interpretación policial) y que se exija un nivel mínimo de acreditación». No solo los intérpretes tienen que estar capacitados, pues, como bien apunta este encuestado, la policía debe ser capaz de trabajar en compañía del intérprete y saber hacer una entrevista de la mejor manera posible en presencia de otros profesionales.

Por último, quisimos preguntarles por alguna anécdota de su trabajo. Algunos encuestados no respondieron por temas de confidencialidad, pero otros sí lo hicieron, y sus testimonios son interesantes. Uno de los encuestados cuenta cómo una vez tuvo que interpretar por teléfono una denuncia de una persona que había perdido su carné de conducir y, al final de la entrevista, se dio cuenta de que la conversación tenía lugar fuera de Australia, en Escocia concretamente. Este último dato hubiera sido muy útil para el intérprete, ya que gracias a él podría haber comprendido mejor el contexto.

Otra anécdota de este mismo encuestado fue que tuvo que interpretar de forma presencial un interrogatorio de un individuo que se sospechaba había cometido un robo. Cuando terminó la interpretación, el policía le felicitó por su trabajo y le sugirió que no sintiera pena por el sospechoso porque el oficial creía que no había dicho la verdad (un comentario fuera de lugar que no tendría que haber comunicado al intérprete).

Otro de los encuestados nos cuenta cómo «hace dos años, dos chilenos recién apresados después de robarles joyas a turistas japonesas y estando retenidos en una comisaría de Sídney se hicieron pasar por españoles con pasaportes falsos. El policía pensaba que eran españoles, pero el intérprete sabía que eran chilenos. Ante esta situación, el intérprete dudaba entre decirle al policía que estaban mintiendo o pedirle que preguntase a los apresados quién era el rey de España para comprobar si realmente eran españoles. Al final, el intérprete no supo qué pasó con ellos (después del interrogatorio, no volvieron a contactar con él), pero cree que la policía se dio cuenta de que los pasaportes eran falsos.

6. CONCLUSIONES

De la investigación realizada, destacamos la importancia de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dispongan de intérpretes policiales para garantizar la comunicación con el usuario extranjero. Sin embargo, su labor no es para nada sencilla, pues entraña múltiples complejidades desde un punto de vista lingüístico y emocional, que otros profesionales y personas ajenas al campo a menudo desconocen.

Por otro lado, la legislación también juega un papel importante en la interpretación policial, ya que garantiza el derecho de cualquier persona a defenderse. En este sentido, cabe destacar la iniciativa de la Unión Europea y la aplicación de la Directiva 2010/64/UE en materia de interpretación y traducción en los procesos penales.

En España, aunque se han hecho progresos, la profesión del intérprete policial no está aún lo suficientemente regulada, y un ejemplo de ello es la subcontratación a empresas, con resultados no siempre satisfactorios. Por tanto, sería necesario mejorar este servicio informando a los intérpretes sobre lo que van a interpretar; contratando a profesionales con formación específica en traducción e interpretación; intentando no externalizar tantas licitaciones a empresas y procurando contar con intérpretes en plantilla ya familiarizados con el procedimiento y con el Cuerpo de Policía. Estas y otras medidas, junto con una mayor concienciación de los servicios públicos sobre la importancia de la regulación, contribuirían a la profesionalización y a un mayor reconocimiento de la figura del intérprete policial.

Asimismo, estas ideas están respaldadas por la encuesta que distribuimos a intérpretes policiales. Este proceso fue muy arduo, ya que en España no hay un registro o un colegio de traductores e intérpretes en el que aparezcan recogidos los intérpretes que oficialmente trabajan para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, una muestra más de la importancia de la regulación de la profesión.

El análisis contrastivo de España con Australia, país pionero en Interpretación para los Servicios Públicos, sirve para comprobar las consecuencias positivas de la regulación de la práctica profesional, por ejemplo, mediante asociaciones, certificaciones y registros nacionales. Sin embargo, también se advierte algún aspecto negativo de la situación australiana como el procedimiento de contratación externalizado, ya que los intérpretes, que compaginan la interpretación con otros trabajos, no tienen tiempo para documentarse y sufren más presión al no estar acostumbrados a las situaciones policiales. Por tanto, si se contrataran más intérpretes en plantilla, estos sabrían cómo actuar y colaborar con las Fuerzas de Seguridad.

En general, la formación de estos intérpretes es generalista y, desde la NAATI, quieren que los intérpretes policiales posean acreditaciones específicas para que, de esta manera, se valore y se confíe más en la figura del intérprete policial, tan fundamental en lugares como Australia con mucha afluencia de aborígenes y de inmigrantes procedentes de todo el mundo.

Al igual que en España, la encuesta se distribuyó a intérpretes acreditados por la NAATI. En este caso, fue más fácil encontrar a profesionales, pues esta asociación y el AUSIT tienen registros oficiales en los que se pueden contratar los servicios de traducción e interpretación con un solo clic.

Las respuestas de los intérpretes australianos varían, en algunos sentidos, con respecto al panorama español, pues la profesión está más regulada. Sin embargo, se necesitan profesionales que garanticen la calidad exigida y que, por tanto, su labor reciba el reconocimiento social que merece.

La interpretación policial no es una profesión sencilla y requiere formación y práctica. La falta de regulación de la profesión es, además, el reflejo del aún escaso reconocimiento de la sociedad al servicio que realiza el intérprete. No obstante, los progresos de los últimos años y el creciente interés académico por la formación especializada, así como la demanda de servicios lingüísticos para poblaciones extranjeras, permiten ser optimista y prever una progresiva profesionalización de la labor del intérprete, como es ya el caso de países como Australia. Pese a advertir una mayor concienciación sobre la recurrencia a profesionales para garantizar los derechos del usuario extranjero, aún queda un largo camino que recorrer para que la interpretación policial esté normalizada y sea reconocida al nivel de la interpretación de conferencias.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bachiller, J. M. (2018). El intérprete como mediador cultural en conflictos migratorios. (Apuntes). Universidad de Valladolid.
- Benhaddou, E. & Ortigosa, M. D. (2011). El impacto emocional de los relatos negativos en los intérpretes. En C. Valero (ed.), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en un mundo interconectado*, pp. 20 y 23.
- Foulquié, A. I. (2002). *Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y Málaga*. Puentes, 1. Granada: Atrio: 108-114.
- Franco, M. (2019). *Interpretación en los servicios públicos*. Webinar presentado en colaboración con AETI (Madrid, 19 de marzo).
- Gamal, M. Y. (2014). Police Interpreting: A View from the Australian Context. In *International Journal of Society, Culture & Language*, pp. 81-88.
- Gamal, M. Y. (2017). Police Interpreting: The facts sheet. In *Semiotica 2017 (216)*, pp. 300-307.
- Hale, S. (2007). *Community Interpreting*. Houndsmills: Palgrave.
- Hale, S. (2010). *La interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada: Comares.
- Martín del Pozo, J. (2002). La interpretación y traducción en el ámbito policial de España. En C, Valero & G, Mancho (ed.), *Nuevas necesidades para las nuevas realidades en la comunicación intercultural*, pp. 87-92.
- Martín, A. (2003). Investigación en interpretación social: estado de la cuestión. En E. Ortega Arjonilla (Dir.), *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación Vol. I*, pp. 431-446). Granada: Atrio.
- Mateo Alcalá, M. C. (2004). La interpretación social: hacia el reconocimiento de la profesión. En *Journades de Foment de la Investigació*. Castellón: Universitat Jaume I.
- Olalla, P. (2006). El intérprete en la investigación policial. En *Ciencia policial*, 84. Volumen monográfico. España: Ministerio del Interior: Dirección General de la Policía, pp. 239-248.
- Ortega, J. M. (2011). El uso, no uso o abuso de las nuevas tecnologías en la práctica profesional de la traducción y de la interpretación en contextos policiales. En C. Valero (ed.), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en un mundo interconectado*, p. 93.
- Valero-Garcés, C. (2014). *Communicating accross cultures. A Coursebook on Interpreting and Translating in Public Services and Institutions*. Lanham, Boulder, Nueva York, Toronto y Plymouth: University Press of America Inc.
- Vicente, B. (2018). Interpretación en servicios públicos, comunitarios y sociales. (Apuntes). Universidad de Valladolid.

Webgrafía

- Abril, M. I. (2006). La interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular. (Tesis doctoral). Universidad de Granada. Recuperado de: http://s3-euw1-ap-pe-ws4-cws-documents.ri-prod.s3.amazonaws.com/9781138784628/chap04/la_interpretacion_en_los_servicios_publicos.pdf. Fecha de consulta: 16 de abril de 2019.
- Arán, S. (2014). La interpretación policial en el proceso de transposición de la Directiva 2010/64/UE en España. (Trabajo de fin de grado). Universitat Jaume I. Recuperado de: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/116863/TFG_2014_AranZafraS.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Fecha de consulta: 14 de abril de 2019.
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APJI). (2012). Prevenciones para mejorar la traducción e interpretación en procedimientos judiciales, p. 3. Recuperado de: http://www.aptij.es/img/doc/Recomendaciones_TSJ_Madrid.pdf. Fecha de consulta: 11 de abril de 2019.
- AUSIT. (2019). Recuperado de: <https://ausit.org/AUSIT/Home/AUSIT/Home/Default.aspx?hkey=06a18068-1f22-47ea-9333-d95e376b6c19>. Fecha de consulta: 2 de mayo de 2019.
- Cayón, L. J. (2013). Sobre la interpretación para los servicios públicos en los ámbitos judicial y policial en la provincia de Málaga: estudio de caso. (Tesis doctoral). Universidad de Málaga. Recuperado de: [https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=EXMRsQqalMA%3D\(2\)](https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=EXMRsQqalMA%3D(2)). Fecha de consulta: 19 de abril de 2019.
- Cortés, M. (2016). La interpretación policial: análisis legal y comparativo. (Trabajo de fin de grado). Universidad de Comillas. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/33070/retrieve>. Fecha de consulta: 13 de abril de 2019.
- Cuerpo Nacional de Policía. (2019). Recuperado de: <https://www.policia.es/cnp/cnp.html>. Fecha de consulta: 13 de abril de 2019.
- Cunill, C. (2013). Justicia e interpretación en sociedades plurilingües: el caso de Yucatán en el siglo XVI. *Estudios de Historia Novohispania*, 52, pp. 18-28. Recuperado de: <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo52/621.pdf>. Fecha de consulta: 9 de abril de 2019.
- Diario de Mallorca. (8 de junio de 2014). El traductor de Google, al rescate de la justicia. *Diario de Mallorca*. Recuperado de: <http://www.diariodemallorca.es/sucesos/2014/06/08/traductor-google-rescate-justicia/938527.html>. Fecha de consulta: 21 de abril de 2019.
- Fernández, I. (2014). La interpretación en el ámbito policial. España y el Reino Unido. (Trabajo de fin de máster). Universidad de Alcalá de Henares. Recuperado de: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/23721/TFM-IreneFernandezRodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019.

- Instituto Nacional de Estadística. (2019). Recuperado de: <http://www.ine.es/welcome.shtml>. Fecha de consulta: 28 de marzo de 2019.
- Language Loop. (2017). Recuperado de: <https://www.languageloop.com.au>. Fecha de consulta: 10 de mayo de 2019.
- Linkinterpreting (2019). Recuperado de: <http://linkinterpreting.uvigo.es/interpretacion-policial-y-en-centros-penitenciarios/>. Fecha de consulta: 4 de abril de 2019.
- Multicultural NSW. (2019). Recuperado de: https://multicultural.nsw.gov.au/our_services/interpreting_translation/. Fecha de consulta: 3 de mayo de 2019.
- NAATI. (2019). Recuperado de: <https://www.naati.com.au>. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2019.
- NSW Legislation (New South Wales Government). (2019). Recuperado de: <https://www.legislation.nsw.gov.au/#/view/act/1995/25>. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2019.
- Ozolins, U. (2004). What is distinctly Legal about Legal interpreting? - Can we hope for specialist Legal interpreting or quality generic interpreting? Some international variations in response. Ponencia presentada en *Tolkesymposium. Interpreting Quality and Legal Safeguard* (Oslo, 24 y 25 de mayo, 2004). Recuperado de: www.hf.uio.no/ilf/om-ilf/ovrig/tolkesymposium/docs/May_04_seminar_-_draft_1.doc. Fecha de consulta: 2 de mayo de 2019.
- Pinilla, G. (2017). La interpretación en los servicios públicos en España: el caso de la comunidad china en Aragón. (Trabajo de fin de grado). Universidad de Valladolid. Recuperado de: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/28698>. Fecha de consulta: 9 de abril de 2019.
- Poder Judicial. (2019). Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-TSJ-de-Madrid-dicta-varias-recomendaciones-para-mejorar-la-traduccion-en-el-proceso-penal>. Fecha de consulta: 11 de abril de 2019.
- Poncini, H. (24 de abril 2018). La población extranjera en España aumenta por primera vez desde la crisis. *El País*. Recuperado de: https://elpais.com/politica/2018/04/24/actualidad/1524564519_812661.html. Fecha de consulta: 2 de abril de 2019.
- Requena, A. (19 de julio 2018). La falta de presupuesto de Interior deja en el aire el servicio de traducción de la Dirección General de la Policía. *Eldiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/economia/presupuesto-traduccion-Direccion-General-Policia_0_794421194.html. Fecha de consulta: 20 de abril de 2019.
- Ritap (2019). Recuperado de: <http://www.ritap.es/la-ritap/>. Fecha de consulta: 4 de abril de 2019.
- Sales Salvador, D. (2005). Panorama de la mediación intercultural y la traducción/interpretación en los servicios públicos en España. *Translation Journal*, vol. 9 (1). Recuperado de: <http://translationjournal.net/journal/31mediacion.htm>. Fecha de consulta: 12 de abril de 2019.

TVORIENTMEDIA. (2014). *Teléfono Policía Nacional Fundación Orient*. Madrid. Fecha de consulta: 17 de abril de 2019.

TIS (2019). Recuperado de: <https://www.tisnational.gov.au>. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2019.

Valero-Garcés, C. (2006). El impacto psicológico y emocional en los intérpretes y traductores de los servicios públicos. *Quaderns, revista de traducció*, 13, p. 145. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/13269747.pdf>. Fecha de consulta: 6 de abril de 2019.

Otras fuentes consultadas

España. Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 2012, pp. 13, 37.

España. Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Boletín Oficial del Estado*, 17 de septiembre de 1882, núm. 260, pp. 68, 87-88, 126-127.

Unión Europea. Convenio Europeo de Derechos Humanos. 2010, pp. 9-11.

Unión Europea. Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. *Diario Oficial de la Unión Europea L280*, 26 de octubre de 2010.